



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2019-02258 00**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito enviado vía correo electrónico, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., bajo los parámetros y límites determinados en el artículo 7º numeral 7.5 y el artículo 8º numeral 8.6 de los Acuerdos PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, respectivamente, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales “...Se *prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor...*”.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.** en contra de **CONSUELO CASTILLO ULLOA**, por **pago total de la obligación**.

2. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. De encontrarse embargado el remanente, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Por secretaría, librese los oficios correspondientes, una vez se pueda verificar el expediente en punto a si hay o no embargo de remanentes, y siempre que se brinden las condiciones de bioseguridad para acudir a la Sede Judicial donde se ubica el mismo. (Art. 466 del C. G. del P.).

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación
en estado No. 048 de hoy
11 DE JUNIO 2020.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

